



# GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 7 DE ENERO DE 1785.

*Varsovia 25 de Noviembre de 1784.*

Una de las instituciones de la última Dieta celebrada últimamente aquí anula cierta resolución del Consejo, que adjudicaba á los Monges de S. Basilio la herencia de los Abades de la Orden despues de su muerte, arreglando que los dos tercios de estas sucesiones recayan en adelante en los parientes del difunto Abad, y solo el resto sea de los Monges. Tambien anuló la última decision relativa á herencias de todos los demas Eclesiásticos; previniendo que por lo tocante á ellas rija en lo sucesivo el Reglamento hecho en la Dieta del año de 75. Por otra Constitucion se quita á los Notarios del ramo de Guerra el voto decisivo, que tenian ántes, dexándose solo en los casos que dicho Departamento no esté completo. Los mismos Estados Generales de Polonia han cedido al Rey por 10 años consecutivos el subsidio eclesiástico, que importa en cada uno 700<sup>00</sup> florines; acordando que, concluido dicho decenio, se invierta en costear el aumento del Ejército. Igualmente han asignado 160<sup>00</sup> florines anuales sobre la Tesorería de Lituania para refuerzo de las tropas de aquel Ducado. Los Príncipes de Radziwill y los herederos del Conde Gregorio Oginski obtuvieron por via de indemnizacion de sus pretensiones contra la República, los primeros 200<sup>00</sup> florines anuales, y los segundos 40<sup>00</sup> durante 10 años sobre la caja de amortizacion. Hizieron finalmente un acuerdo autorizando al Consejo para fixar los límites con el Rey de Prusia, mediante una nueva demarcacion de las fronteras de los dominios de la República y de aquel Soberano.

La Dieta aprobó tambien el proyecto de ratificacion del convenio hecho entre la Emperatriz de Rusia y el Duque de Curlandia; y previno al nuevo Consejo permanente que cuide de entablar negociaciones de comercio con la Corte de Berlin.

La venalidad de los empleos militares, ántes prohibida, vuelve á permitirse ahora nuevamente á los Oficiales que hayan servido 25 años, en cuyo caso podrán venderlos; pero nunca en mayor cantidad que la del importe del sueldo de 4 años.

Nuremberg 25 de Noviembre.

*Artículos del convenio concluido aquí el 20 del corriente entre el Comisario del Emperador y los del Círculo de Franconia en orden á la suministracion de víveres y forrage para las tropas Imperiales á su tránsito por dicho Círculo para los Países-Baxos.*

„I. Cada uno de los Sargentos, Cabos y Soldados recibirá al dia en „la casa donde se aloxe 2 libras de pan, media de carne con las corres- „pondientes legumbres, y un xarro de cerbeza ó vino, pagando todo „esto á razon de 8 *kreuzers* por cabeza. II. y III. Por la racion para „cada caballo (compuesta de 8 libras de avena, 10 de heno, y media „gavilla de paja) han de pagarse 30 *kreuzers*, y otros tantos por cada „caballo de montar; como asimismo 2 florines por un carro de 4 caba- „llos ó 6 bueyes. IV. A los huéspedes, en cuyas casas se aloxe la gen- „te de guerra, no se podrá exígir cosa alguna mas de lo prescrito en „el artíc. I; ó se les pagará á parte en dinero contante. V. Los Oficia- „les, sirvientes, y demas comitiva del Ejército pagarán en especie todo „quanto necesiten.“

Viena 8 de Diciembre.

Despues de la llegada del último correo de Paris el Marques de Noailles, Embaxador de aquella Corte en esta, pasó inmediatamente á tener una larga conferencia con el Canciller de Estado Príncipe de Kaunitz.

Los Regimientos, que van desfilando hácia los Países-Baxos, tienen orden de detenerse en Coblentz, donde hallarán itinerarios indicándoles el camino que deben seguir; pues aun está indeciso si han de dirigir su marcha por Aix-la Chapelle, ó por Tréveris.

El Emperador ha concedido al General Preiss una pension anual de 20 florines por via de retiro.

Las cartas de Hermanstad de 27 del mes último anuncian haberse sosegado en parte las revueltas de los Valacos en Transilvania, atribuyéndolas especialmente á la tirania de los Nobles, á seducion é ignorancia; pero no á descontento ni rebellion contra el Soberano (cuyas tropas y caja militar han respetado, sin atreverse á tocarla, aun teniendo mucha proporcion). No obstante en virtud de las sentencias pronunciadas por los Consejos de guerra han sufrido pena capital mas de 300 de los rebeldes; pero S. M. I. acaba de prohibir se siga usando de este método demasiado riguroso y executivo; mandando que á los delinquentes se les arreste, procese y juzgue por la Justicia Ordinaria segun los trámites de las leyes civiles. A fin que el veneno de la sedicion no se difundiera en dicha Provincia é infestase á los pueblos y particulares hasta ahora leales, publicó aquel Gobierno un edicto á nombre del Emperador ofreciendo 30 florines de premio á qualquiera que prendiere y entregare á la Justicia alguno de los seductores y alborotadores siempre que se les probase el delito, conminando á los pueblos, que se dexasen arrastrar de sus artificios, con hacer empalar al Juez y á dos de los principales habitantes conforme á las leyes pátrias.

Es .

Esta providencia ha servido mucho para el sosiego de las turbulencias, y remedio de los desafueros y daños que habian empezado á producir.

Noticioso nuestro Monarca de la gran desercion que principia á experimentarse en sus tropas, ha aumentado hasta 100 florines la gratificación de 24 concedida ántes á qualquiera del paisanage que arrestase á alguno de ellos, y ofrecido 50 florines á qualquiera de los camaradas del prófugo que le aprehenda y denuncie: mandando imponer irremisiblemente pena de muerte á los mismos desertores, como yá se ha hecho con 3 del Regimiento de Preiss.

Se ha prohibido en todos los dominios de S. M. I. la entrada y despacho de todas las Gazetas Holandesas.

Un decreto Imperial del 11 de Noviembre dispone que los géneros de contrabando se confisquen y destruyan de modo que se inutilicen absolutamente, quemándolos, rompiéndolos ó despedazándolos; y si fuesen líquidos, vertiéndolos. Al mismo tiempo condena á los contrabandistas, á sus fautores y encubridores á multas y penas corporales.

Los nuevos Reglamentos de Aduana, dirigidos á atajar el despacho de mercancías extranjeras, ocasionan la carestía y alza de precios en muchos de los géneros de consumo diario; como asimismo el que varios Comerciantes abandonen su profesion, y el público se quexe de varias incomodidades de resulta de los embarazos y molestias, á que dan motivo dichas providencias.

Trabajando actualmente la Junta establecida para los negocios de Religion en hacer varias reformas en las Iglesias de los Griegos desunidos, acaba de abreviar el plazo excesivamente largo de sus ayunos, suprimir las penitencias públicas, y la retribucion en dinero que acostumbraban dar los individuos de aquella Iglesia cismática al tiempo de confesarse.

*Berlin 11 de Diciembre.*

Vá diariamente creciendo el número de Oficiales que se alistan para el nuevo Cuerpo-franco Holandes; y esperamos sean aun mas los que tomen partido para uno de Húsares al servicio tambien de los Estados Generales. Se ha presentado aquí un Asentista obligándose á proveer uno de dichos cuerpos de los caballos necesarios, y piensa traerlos de Polonia.

*Francofort 12 de Diciembre.*

Algunos computistas políticos dan el siguiente estado de la poblacion y rentas de los dominios del Emperador.

	<i>Habitantes.</i>
Hungría. . . . .	4,800,000.
Austria. . . . .	4,300,000.
Bohemia y Moravia. . . . .	4,600,000.
Lombardia Austriaca. . . . .	2,118,000.
Ducado de Mantua. . . . .	170,000.
Total. . . . .	15,988,000 almas.

No

No van comprendidos los Países-Baxos Austriacos en este cálculo ni en el de las rentas Imperiales, que regulan los mismos escritores en 65 millones de *rixdalers*, que componen 1040 millones de reales.

*Brusélas 17 de Diciembre.*

**E**n medio de los preparativos de guerra no olvida el Emperador la continuación de sus reformas religiosas. Así lo acredita la siguiente circular, que acaba de dirigir á todos los Superiores de las Ordenes mendicantes de los Países-Baxos Austriacos.

„Siendo nuestra intencion plantear una reforma general en las Ordenes mendicantes, que las haga mas útiles á la Religion y al Estado, con emplear sus individuos en la cura de almas, en las escuelas y demas ocupaciones de esta clase, os escribimos esta en virtud de acuerdo de los Serenísimos Gobernadores de los Países-Baxos, á fin que dentro de un mes nos remitais una lista puntual y bien circunscrita sobre el número y situación de los Conventos de vuestra Orden en estas Prorvincias, con el nombre, edad y años de profesión de los conventuales profesos, así sacerdotes ú ordenados de otras órdenes, como legos, é igualmente de los novicios; informando que exercicio y funciones del santo ministerio, ú otros, desempeña cada individuo dentro ó fuera del Convento, con noticia fundada de los fondos y productos de la quísta ó demanda de cada año; y respecto á haberse multiplicado mucho el número de Conventos, informareis los que os parezca conveniente reunir, ó hacer Parroquias; y que número de Religiosos se podría destinar al servicio de estas. Finalmente prohibimos hasta nueva orden toda admision de novicios sin licencia expresa del Gobierno; por la qual acudiréis en derechura quando os sea absolutamente necesario recibirlos.“

*Lillo 16 de Diciembre.*

**T**odas las tropas Austriacas, que estuvieron apostadas á las inmediaciones de los fuertes Holandeses se han retirado á Ambéres, excepto una partida de 30 hombres con su Oficial que custodian la aldea de Stravoock.

El Teniente Coronel Van-Schweinitz, Mayor de esta Plaza y fortaleza, ha muerto últimamente aquí de resultas de los disgustos que le ocasionó el ruidoso lance del soldado enterrado en el cementerio de la Iglesia de Doel, que mencionaron á su tiempo nuestras Gazetas.

*Haya 19 de Diciembre.*

**H**an venido de Leyden aquí 3 Regimientos de Guardias Dragonas.

Hace mucho tiempo que hay entre nuestra República y varios de los Cantones Suizos Tratados, por los quales se obligan estos no solo á suministrar tropas al sueldo de Holanda, sino tambien acudir con socorros á su defensa quando se vea invadida. Estipuláronlo así principalmente el Canton de Berna y las Ligas de los Grisones en virtud de varios artículos de los Tratados del Haya de 21 de Junio de 1712 y 19 de Abril de 1713, que copian y alegan las últimas Gazetas Holandesas.

*Amsterdam 21 de Diciembre.*

Desde el año de 80 se abrió aquí una subscripcion para recoger fondos con que plantear una escuela de Marina ; y ahora deseosos los Burgomaestres de esta Ciudad de que se lleve á debido efecto este gran proyecto ( muy conducente á restablecer nuestro antiguo esplendor marítimo del tiempo de los Ruiters , Tromp , Piek-gein &c. instruidos desde la mas tierna edad en los elementos , exercicios y prácticas propias de dicha profesion ) han señalado un edificio público para la mencionada escuela , á la qual serán admitidos todos los jóvenes de qualquiera comunión ó creencia Christiana , que gusten dedicarse al servicio de la Armada , franqueándoseles *gratis* no solo los estudios sino tambien el aloxamiento , manutencion y vestido. Muchos zelosos patricios han aprontado sumas considerables para este establecimiento , en cuya abertura pronunció un eloquente discurso el Consejero municipal y Regidor Van-Lenep.

Aun restan esperanzas de que se terminen nuestros disturbios con el Emperador sin necesidad de recurrir á las armas , conciliándolo todo por otros medios ; y aun hay quien asegure haberlo dicho así el Rey de Prusia á su mesa. Al mismo tiempo se han esparcido aquí, tocante á la actual disposicion del Emperador algunas voces , mas á propósito para abrir nuevo campo á las congeturas políticas que para determinar un juicio decisivo. Adelántanse algunos á decir que mirando el Emperador como indecoroso conservar un puerto , como el de Ambéres , sin el uso y libre navegacion del río , que es lo que hace mas útil aquella Ciudad para el comercio , ha ofrecido cederla á los Estados Generales con la de Ruremunda por 30 millones de florines.

*Paris 25 de Diciembre.*

Los Estados de Bretaña reconocidos á las gracias , de que los ha colmado el Rey , han resuelto erigirle una estatua en la Ciudad de Rennes.

Llegó ya á Tolon el navio *Seduisant* de 74 cañones que vuelve de Constantinopla conduciendo al Conde de St. Priest , quien ha residido allí muchos años con carácter de Embaxador de Francia.

*Venecia 11 de Diciembre.*

Escriben de Constantinopla una rebelion ocurrida en Alepo , la qual produjo fatales conseqüencias. Moviéronla principalmente los Genízaros contra el Baxá , quien tuvo que huir de la Ciudad y esconderse en otra parte para escapar con vida. No lograron tanto muchos de sus Oficiales ó subalternos , pues fueron víctimas del furor del pueblo , cansado de sufrir las tiranías y extorsiones de dicho Xefe. Esta noticia dió motivo en la Capital del Imperio Otomano á la celebracion de un Consejo extraordinario , dirigido á acordar qué providencias con vendria tomar contra los rebeldes. Por fin resolvió castigar de muerte á las cabezas del tumulto , y obligar á aquel vecindario á admitir de nuevo á su Baxá.

Sevilla 14 de Diciembre.

*Continuacion de la Real Cédula para el nuevo Consulado.*

XX. „Será voluntario á qualquier sugeto de las clases y calidades expresadas en el artículo 1.<sup>o</sup> alistarse en el Consulado. El que lo solicite presentará ó remitirá al Secretario memorial firmado con los documentos justificativos de su mayor edad ó habilitacion, naturaleza, vecindad y caudal; y vistos en la Junta de Gobierno con lo que por notoriedad ó informes reservados conste de la probidad del pretendiente, será admitido ó desechado á pluralidad de votos secretos, que principiárán por el último Consiliario.

XXI. „Admitido el pretendiente, se le matriculará en su clase por el Secretario en el libro destinado á este fin, foliado y rubricado por el Prior y Cónsules, con expresion de todas las calidades del interesado, á quien dará Certificacion, con un exemplar de esta Cédula y de la Ordenanza quando esté aprobada é impresa. Por el mero hecho de ser matriculado podrá ser Consiliario de su respectiva clase, con tal que concurren en su persona las peculiares circunstancias que se requieren para este empleo; pero para optar al de Prior ó Cónsul ha de haber embarcado precisamente á las Indias de cuenta propia dos veces á lo ménos de ida, y una de retorno la cantidad de dos mil pesos principal de España, entendiéndose dichos viages en el preciso término de cinco años, con condicion de que el retorno se ha de hacer al puerto de Sevilla; y quando no pudiere verificarse así, se manifestará el motivo.

XXII. „Será facultativo y muy propio de todos los Caballeros, y demas personas ilustres, naturales ó connaturalizados para estos Reynos, y los de Indias avecindadas en el distrito del Consulado, con el caudal y demas calidades prevenidas, matricularse en qualquiera de sus clases, sin perjuicio del goce, prerogativas y exênciones correspondientes á su estado noble; ántes bien me será muy grato, y les servirá de mérito particular la aplicacion personal á la agricultura, comercio, fábricas y navegacion.

XXIII. „En el dia veinte de Diciembre del segundo año de la ereccion del Consulado, convocará el Prior Junta general de matriculados residentes en Sevilla para nombrar veinte electores, 6 por la clase de Hacendados, 4 por la de Comerciantes, 4 por la de Mercaderes, 4 por la de Fabricantes, y 2 por la de Navieros, á fin de que en el preciso término de 8 dias procedan por votos secretos á hacer la eleccion respectiva los de cada clase de los sugetos que deban entrar á exercer los oficios del Consulado en el año siguiente. Y como en todos los sucesivos se ha de repetir la misma eleccion, declaro que los electores han de ser bienales, y que en el caso de igualdad de sus votos debe dirimir la discordia el Juez de Alzadas, quedando electo el individuo á quien aplicáre el suyo.

XXIV. „El segundo dia de Enero se ha de celebrar Junta general, en que se sentarán los matriculados despues de los empleados segun  
„lle-

„lleguen : se publicará la elección de sugetos para empleos , y precedi-  
 „do el juramento de cada uno en manos del Prior , se posesionará in-  
 „mediatamente sin admitir excusa ni protesta contra los nombrados,  
 „de que se me dará cuenta para mi Real noticia y aprobacion : se lee-  
 „rá esta Cédula, y las Ordenanzas quando las haya : se verán y apro-  
 „barán las cuentas del año anterior : se resolverán los negocios que sean  
 „de su inspeccion privativa, ó que haya reservado la Junta de Gobier-  
 „no , y se tratarán todos los puntos que se propongan por qualquiera  
 „de los Vocales, y que sean convenientes para el fomento de la agri-  
 „cultura , fábricas , comercio y navegacion. (Se continuará.)

*Madrid 7 de Enero de 1785.*

**A**yer, fiesta de la Adoracion de los Santos Reyes , asistió el Rey Ntro. Sr. acompañado de los Grandes, Embaxadores, Mayordomos de semana y otros individuos de la Real casa á la Misa solemne, que celebró de pontifical el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, y ofreció S. M. en manos del mismo Prelado tres preciosos cálices con oro, incienso y mirra. Concluida la funcion se restituyó S. M. á su quarto con el propio acompañamiento. Los Príncipes Ntros. Sres. y los Sres. Infantes oyeron tambien la Misa desde sus respectivas tribunas.

El Rey se ha servido conferir Compañías en los Regimientos de Infantería del Príncipe y Saboya á los Subtenientes de los mismos, graduados de Capitan, D. Pedro Pablo, y D. Alexandro O-Reilly, y en el de Dragones de Sagunto al Teniente, con grado de Capitan, D. Rafael Gonzalez. Asimismo ha promovido S. M. á Coroneles de su Real Cuerpo de Artillería al Brigadier D. Joseph Manes, y á los Coroneles D. Tomas Capilla, y D. Manuel de Torres, todos Tenientes Coroneles del mismo : á Capitanes á los Tenientes D. Rafael de Cuellar, graduado de Teniente Coronel, D. Luis Lorenzo, de Capitan, D. Leandro Poblaciones y D. Juan de Riosoto ; y á Ingenieros Directores de sus Exércitos á los Ingenieros en xefe D. Ricardo Aylmer, D. Carlos Cabrer, y D. Segismundo Font.

Sucedè con frecuencia, que abusando de la circunstancia de no adeudar portes las cartas en los oficios del Parte, las sacan del de esta Corte personas para quienes no son : que se quedan en él muchas, porque no acostumbran acudir los sugetos á quienes se escriben desde los Sitios Reales ; y que se quemán otras que pueden ser útiles, quando sus dueños no han acudido á sacarlas en el tiempo que está mandado se conserven. Para remediar este inconveniente se ha providenciado establecer Carteros, que lleven las cartas á las casas de todos los sugetos que pidieren en el oficio del Parte no se las pongan en lista, y se conformaren con satisfacer un quarto por cada carta al portador, como se práctica por las del Correo general ; y que del mismo modo lleve el Cartero á las personas que fueren conocidas las cartas sobrantes de lista el día siguiente al que hayan estado puestas en ella al público, las quales deberán gratificarle con un quarto por cada una ; pero si vi-

niesen de los Sitios con las señas puestas en la cubierta las entregarán los Carteros en el mismo dia en que lleguen, debiendo inferirse que se desea su pronto recibo. Este método se pondrá en práctica desde los primeros dias de la próxima jornada de S. M. al Real Sitio del Pardo.

Se continúa la suscripcion para la Gazeta al precio de 140 rs. por un año, comprehendidos los portes, y para el Mercurio por 36. Puede suscribirse en todas las cajas de Correos y Estafetas del Reyno, y en Madrid en la Imprenta de S. M. Deberá expresarse con qué Gazeta ó Mercurio haya de dar principio la remesa; y si á algun suscriptor le faltare algun impreso, como puede suceder en el crecido número de los que se remiten, y la aceleracion de las expediciones, avisando la falta al Administrador D. Santiago de Barufaldi, se le remplazará. Para las Islas Canarias se admiten suscripciones en aquellas cajas de Correos, y en la Real Imprenta á 200 rs. de vn. por un año de la Gazeta, y 45 por el Mercurio, comprehendidos los portes.

En Quimper-Corantin, pueblo de la Provincia de Bretaña en Francia, ha muerto, dexando una rica herencia, una Señora hija de Mr. Cárlos des Amaros, Caballero del Orden de S. Lázaro, de profesion marino y oriundo de España, de donde se cree pasase á dicho pais en fuerza del Edicto de 1687 que llamaba á los extrangeros para la formacion de la Marina Francesa; y tuvo un hijo Caballero de S. Luis, que murió Capitan de navio. Si hubiese en España algun descendiente de hermano ó hermana de dicho Cárlos des Amaros, podrá acudir con las justificaciones correspondientes á Mr. Girard, Miembro de la Sociedad patriótica de Bretaña, del Muséo Frances, y residente en Quimper; ó á D. Joseph de Pauló, Cónsul general y Agente de la Nacion en Paris.

Los pastores de Narcéa en Asturias. Eglogas, que en elogio de una justa mediania de la vida del campo escribia D. Eugenio Antonio del Riego Nuñez, Oficial retirado, individuo de las Reales Sociedades económicas de Madrid y Oviedo. Véndese en la Librería de Escribano calle de las Carretas, y en el puesto de Saturnino Fernandez gradas de S. Felipe el Real, y en Oviedo en las Librerías de aquella Ciudad.

Tomo 1.º del Memorial literario de Madrid, que comprehende los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año de 1784. Se hallará en las Librerías acostumbradas, enquadernado á la rústica; su precio 10 rs. vn.

Guia de litigantes y pretendientes para el año de 1785 aumentada con todos los subalternos y dependientes á la Sala de Sres. Alcaldes de Corte, los del Juzgado de la Villa, los de la Nunciatura, todos los Escribanos Reales del Colegio y otros muchos artículos á beneficio del público. Se hallará en la Librería de Correa frente á S. Felipe el Real.

Orígen de los aguinaldos. Carta escrita en Frances por Jacobo Spon, Doctor en Medicina de Paris, á Mr. Stoffel, Consejero de Federico Augusto Duque de Witemberg, traducida al Español por D. Francisco Antonio Nectari. Se hallará en las Librerías de Castillo frente á la Imprenta Real, y de Herrera postigo de S. Martin. Puede ir en carta.

*En la Gazeta anterior pag. 4 donde dice Rusia debe decir Prusia.*